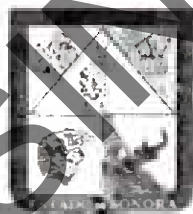




BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Autorizaciones para impartir Educación Preescolar a los Jardines de Niños
Centro Educación la Caridad I, III y Esqueda, en Nacoziari y Esqueda.

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO
Reglamento Interior.

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 14 SECC. II
LUNES 17 DE AGOSTO DE 2009

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho

RESOLUCIÓN número 951 075 PREEES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños **"CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD I"** con domicilio Conocido (Caridad), de Nacoziari, municipio de Nacoziari, Sonora

CONSIDERANDO

PRIMERO Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños **"CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD I"** por conducto de su representante legal, el C. Mario Alberto Torres Ramos

SEGUNDO, Que el Jardín de Niños **"CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD I"**, con domicilio Conocido (Caridad), de Nacoziari, municipio de Nacoziari, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A) - Constituye una Asociación civil denominada **"CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD A.C."**, constituida según escritura pública No 50,816, volumen 1,036

B) - Cuenta con edificio en comodato y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora

C) - Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO, Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por el C. Mario Alberto Torres Ramos, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable

CUARTO, Que el Jardín de Niños **"CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD I"**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 61, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la institución solicitante los requisitos señalados en las

disposiciones precisadas, el suscrito C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD I" de Nacoziari, municipio de Nacoziari, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PUN0005N.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD I", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia previenen los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD I", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD I", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD I" surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo esta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD I", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD I" de Nacoziari, municipio de Nacoziari, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.


MTRO. VICTOR MARIO GAMINO CASILLAS.

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho

RESOLUCIÓN número 951 076-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD III" con domicilio Conocido, de Nacození, municipio de Nacození, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD III" por conducto de su representante legal, el C. Mario Alberto Torres Ramos.

SEGUNDO. Que el Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD III" con domicilio Conocido, de Nacození, municipio de Nacození, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A)- Constituye una Asociación Civil denominada "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD A.C.", constituida según escritura pública No. 50,816, volumen 1,036.

B)- Cuenta con edificio en su totalidad y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C)- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanan de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por el C. Mario Alberto Torres Ramos, en su carácter de representante legal se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO. Que el Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD III" cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación, 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6º, Fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las

disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD III" de Nacoziari, municipio de Nacoziari, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0008L.

SEGUNDO. El Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD III", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO. El Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD III", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO. La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD III", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO. La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD III" surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO. Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD III", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD III" de Nacoziari, municipio de Nacoziari, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



Mtro. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS.

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

RESOLUCIÓN número 951-077-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños **"CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD ESQUEDA"** con domicilio Conocido, de Esqueda, municipio de Esqueda, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños **"CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD ESQUEDA"** por conducto de su representante legal, el C. Mario Alberto Torres Ramos.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños **"CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD ESQUEDA"** con domicilio Conocido, de Esqueda municipio de Esqueda, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A)- Constituye una Asociación Civil denominada **"CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD A.C."**, constituida según escritura pública No. 50,816, volumen 1,036.

B)- Cuenta con edificio en comodato y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C)- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por el C. Mario Alberto Torres Ramos, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños **"CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD ESQUEDA"**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación, 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la institución solicitante los requisitos señalados en las

disposiciones precladas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD ESQUEDA" de Esqueda, municipio de Esqueda, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0016U.

SEGUNDO. El Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD ESQUEDA", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los preceptos que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO. El Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD ESQUEDA", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO. La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD ESQUEDA", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO. La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD ESQUEDA", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución, y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO. Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD ESQUEDA", a partir del día primero de septiembre del año dos mil uno.

SEPTIMO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "CENTRO EDUCACIONAL LA CARIDAD ESQUEDA" de Esqueda, municipio de Esqueda, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



VICARIO, VICTOR MARIO GAMINO CASILLAS

La Junta Directiva de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 8^o, fracción IV, de la Ley 162 que Crea a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que con la aprobación de la Ley número 171, del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 25 de septiembre de 2008, se hace necesario realizar adecuaciones a las atribuciones conferidas a las Unidades Administrativas que conforman la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.

Que la Junta Directiva autorizó la modificación de la Estructura Organizacional de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, con la creación de una nueva Unidad Administrativa denominada Dirección General de Programas de Mejoramiento Ambiental, la cual tiene como objetivo principal la producción de plantas nativas de la región e impulsar la reforestación de las zonas urbanas impactadas en el Estado de Sonora, así como la promoción de programas de mejoramiento ambiental, educación ambiental y divulgación de la cultura ecológica.

Que de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, se hace necesaria la revisión y actualización de los documentos administrativos y su adecuación a los nuevos lineamientos y normatividad obligatoria, motivo por el cual se consideró necesario modificar, adecuar y complementar algunas disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.

Que por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO - Se reforman las fracciones I y II del artículo 2, artículo 3, fracción V del artículo 11, la denominación del Capítulo II, proemio y fracciones XXVII, XXXVII y XLVIII del artículo 14; proemio y fracciones III, V, IX, X, XII, XIII, XIV, XVII, XIX, XXI, XXVI del artículo 15; fracciones II, IX, XI, XII, XVII, XXXI y XXXII del artículo 16; proemio y fracciones XXIV y XXV del artículo 17; proemio y fracciones XVI, XXII, XXVIII, XXXI y XXXII del artículo 18; proemio y fracciones III, IV, V, IX, XII, XVI, XVII del artículo 19; proemio y fracciones III, XIV, XVI, XVII, XXII, XXIII del artículo 20; proemio y fracciones I, IX, X, XIV, XVII y XVIII del artículo 21; proemio y fracciones IV, V, XI, XIII, XIV, XV, XXII y XXIII del artículo 22; proemio y fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVI del artículo 23; artículo 24; artículo 30; artículo 32; artículo 33 y artículo 34.

se derogan las fracciones XIII, XLIV, XLV y XVI del artículo 14, fracciones XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXX del artículo 16, fracciones XVII, XXVI y XXVII del artículo 18, fracción VIII del artículo 21, y se adicionan las fracciones XI, IX y XI, al artículo 14, fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV al artículo 16, fracciones XXVI y XXVII al artículo 17, fracciones XVIII, XIX y XX al artículo 19, artículo 19 Bis, fracciones XXIV, XXV, XXVI y XXVII al artículo 20 y fracciones XXIV y XXV del artículo 22 del Reglamento Interior de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.

I.- Órganos de Gobierno

La Junta Directiva, y
El Comisionado Ejecutivo

II.- Unidades Administrativas:

Coordinación Técnica.
Dirección General de Protección Ambiental.
Dirección General de Gestión Ambiental.
Dirección General de Conservación.
Dirección General de Programas de Mejoramiento Ambiental.
Dirección General del Centro Ecológico.
Dirección General del Delfinario.
Dirección General de Administración y Finanzas.
Unidad de Enlace y Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 3.- La Comisión, por conducto de sus unidades administrativas, planeará sus actividades y conducirá las mismas, en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo, que sean necesarias para el logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Operativo Anual, así como los que establezca la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, dependencia Coordinadora del Sector, la Junta Directiva o el Comisionado Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO 11.-...

I a IV -...

V.- Informe del Comisionado Ejecutivo.

VI a X -...

CAPITULO III
DEL COMISIONADO EJECUTIVO

ARTÍCULO 14.- El Comisionado Ejecutivo, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 10 de la Ley que crea la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

I a XII -

XIII - Se deroga.

XIV a XXVI -

XXVII - Delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdo expreso;

XXVIII a XXXVI -

XXXVII - Autorizar la propuesta de actualización periódica de tarifas, por concepto de los trámites y servicios que proporciona la Comisión, así como los derechos, servicios, concesiones, permisos, licencias y en general toda autorización que otorgue la Entidad para la realización de actividades comerciales, industriales y de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales, solicitadas por la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos o cualquier actividad que afecte o pueda afectar el ambiente o causar desequilibrio ecológico;

XXXVIII a XLIII -

XLIV - Se deroga.

XLV - Se deroga.

XLVI - Se deroga.

XLVII a XLVIII -

XLVIII - Llevar a cabo actos jurídicos, mecanismos o convenios con las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal y Estatal, de las demás Entidades Federativas y de los Municipios del Estado, así como con los sectores social y privado y organizaciones nacionales e internacionales que sean necesarios para la realización conjunta y coordinada de acciones para mejorar y proteger al medio ambiente; y

XLIX - Designar a los Directores de áreas protegidas estatales; y

LI - Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o las que expresamente le encomiende la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- Los Directores Generales de las Unidades Administrativas que constituyen la Comisión tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Comisionado Ejecutivo de la Comisión de su correcto funcionamiento, auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado de la Comisión.

Los Directores Generales de las unidades administrativas tendrán las siguientes atribuciones:

I a II -

III.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Comisionado Ejecutivo, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos por la Comisión.

IV.-

V.- Rendir informes y formular dictámenes, estudios y opiniones que soliciten el Comisionado Ejecutivo y la Coordinación Técnica, así como someter a su aprobación todos aquellos que se elaboren en la Unidad Administrativa a su cargo.

VI a VII.-

IX.- Evaluar e informar al Comisionado Ejecutivo el grado de avance de los programas a su cargo, y coadyuvar en la formulación de los informes de actividades que se les solicite.

X.- Proponer al Comisionado Ejecutivo, la organización interna de la Unidad Administrativa a su cargo, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones.

XI.-

XII.- Establecer los mecanismos de coordinación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa de la Unidad Administrativa a su cargo de acuerdo con las disposiciones que emita el Comisionado Ejecutivo.

XIII.- Elaborar el Programa Operativo Anual correspondiente al ámbito de su competencia, estableciendo las metas y objetivos a alcanzar e informar mensualmente a la Comisión Ejecutiva el avance y cumplimiento respectivo.

XIV.- Elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos e ingresos por programas que corresponda a su Unidad Administrativa y someterlo a la consideración del Comisionado Ejecutivo y ejecutarlo conforme a las normas y lineamientos aplicables, asimismo, solicitar a su superior jerárquico las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo.

XV a XVI.-

XVII.- Participar en la definición de los criterios e indicadores internos de evaluación de la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión, así como someter a la consideración del Comisionado Ejecutivo los proyectos de optimización de la Unidad Administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo.

XVIII.-

XIX.- Representar al Comisionado Ejecutivo en reuniones de su área y otras que se le asigne.

XX.-

XXI.- Proponer al Comisionado Ejecutivo la actualización de tarifas por concepto de los servicios que otorga la Comisión, así como los derechos, sanciones y multas, derivado del incumplimiento a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Sonora, sus reglamentos y demás disposiciones.

XXII a XXV.-

XXVI.- Las demas que señale el Comisionado Ejecutivo o le conferan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 16.-...

I.- ...

II.- Coordinar los mecanismos establecidos por el Comisionado Ejecutivo para la programación y evaluación de las labores de las unidades administrativas que conforman a la Comisión, así como establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de sus responsabilidades.

III a VIII.- ...

IX.- Coordinar las acciones de las propuestas del Comisionado Ejecutivo en relación a la celebración de convenios de cooperación técnica y científica, con las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas, Federal, Estatal y Municipal y con otras instituciones académicas o de investigación, nacionales o extranjeras.

X.- ...

XI.- Instrumentar la coordinación y colaboración entre las Unidades Administrativas de la Comisión y la Comisión Ejecutiva.

XII.- Apoyar técnicamente, al Comisionado Ejecutivo en reuniones de su área y otras que se le asignen con motivo de sus funciones establecidas en este Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII a XVI.- ...

XVII.- Proponer al Comisionado Ejecutivo en el ámbito de sus facultades, las políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos, cualquiera que sean, a los cuales, las Unidades Administrativas que le sean adscritas, desarrollarán los programas que le sean aprobados, así como los mecanismos de integración y coordinación necesarios entre las distintas unidades administrativas de su adscripción, para la realización de las acciones de su competencia.

XVIII a XIX.- ...

XX.- Se deroga.

XXI.- ...

XXII.- Se deroga.

XXIII.- Se deroga.

XXIV.- Se deroga.

XXV.- Se deroga.

XXVI.- Se deroga.

XXVII a XXIX.- ...

XXX.- Se deroga.

XXXI.- Coordinar el proceso de mejora regulatoria integral de la Comisión y supervisar el cumplimiento de conformidad con los lineamientos que establece la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, así como asumir las atribuciones que

para tal efecto se establecen en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora:

XXXII.- Atender, y en su caso, inscribir y revalidar, las solicitudes y acreditación de las personas físicas o morales, interesadas en prestar un servicio en materia ambiental ante la Comisión, en el registro.

XXXIII - Realizar los estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico o científico que coadyuven a la prevención y control de contaminación o a la mejora del desempeño ambiental de fuentes contaminantes y en obras o actividades industriales, comerciales o de servicios reservadas al Estado.

XXXIV - Atender, y en su caso inscribir y revalidar en el registro de personas acreditadas, las solicitudes de las personas físicas y morales interesadas en realizar trámites ante la Comisión, en los que se regula el acreditamiento de personalidad y otorgar las constancias respectivas de conformidad con las disposiciones aplicables.

XXXV.- Recibir, registrar, llevar un control y distribuir toda la correspondencia, promociones, notificaciones y documentos dirigidos a la Comisión, en los libros o programa informático que para tal efecto se autoricen.

XXXVI - Expedir las constancias respecto de la recepción de los documentos que se hayan presentado ante la Comisión, a petición de parte interesada;

XXXVII - Dar seguimiento y vincular con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal las propuestas, quejas y sugerencias de personas físicas o morales, públicas o privadas para el mejoramiento y simplificación de los procesos administrativos que se realizan en la Comisión;

XXXVIII.- Atender y dar seguimiento de las quejas y denuncias ambientales, y/o en su caso turnar a la autoridad competente;

XXXIX - Solicitar a la Dirección General de Protección Ambiental lleve a cabo las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, así como para su evaluación correspondiente;

XL - Diseñar y ejecutar los procedimientos informáticos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de las unidades administrativas y fungir como instancia interna de coordinación, administración, instrumentación y actualización de la publicación de información ambiental en el sitio de internet de la Comisión; y de los sistemas, de conformidad con disposiciones jurídicas aplicables.

XLI - Formular y establecer los lineamientos y criterios para asegurar la integridad de la información y del sitio de internet de la Comisión; así como administrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental en coordinación con el área de Comunicación Social y las distintas unidades administrativas de la Comisión y evaluar conjuntamente la información contenida en los registros y generada por los sistemas estadísticos para adecuarla a los requerimientos de los usuarios;

XLII.- Coordinarse con el área administrativa para el manejo y control del archivo;

XLIII.- Notificar las diversas resoluciones administrativas derivadas de los procedimientos o actuaciones de inspección y vigilancia ambiental, así como los diversos actos administrativos que emanen de esta Comisión, y

XLIV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o le señale el Comisionado Ejecutivo dentro del ámbito de su competencia.

ARTICULO 17.- La Dirección General de Conservación estará adscrita directamente a la Comisión Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones:

I a XXIII -

XXIV.- Proponer al Comisionado Ejecutivo la política de comunicación de la Comisión relativa a promover una cultura para la conservación, la protección, el manejo y aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad en el Estado.

XXV - Establecer el Registro Estatal de áreas Naturales Protegidas.

XXVI.- Emitir dictamen de congruencia con las políticas y aptitud del suelo del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de las costas del Estado de Sonora, y

XXVII.- Las demás que le conferan las disposiciones legales aplicables, y el Comisionado Ejecutivo de la Comisión en su ámbito de competencia y la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 18.- La Dirección General de Protección Ambiental estará adscrita a la Coordinación Técnica y tendrá las siguientes atribuciones:

I a XV -

XVI.- Participar de manera coordinada con la Dirección General de Administración y Finanzas, la Coordinación Técnica y la Unidad de Enlace y Asuntos Jurídicos en la elaboración y actualización del tabulador para la fijación del costo por concepto de multas o sanciones administrativas impuestas por incumplimiento a la normatividad ambiental, materia de la Comisión.

XVII.- Se deroga.

XVIII a XXI - ..

XXII.- Acordar la admisión o no admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emita, así como otorgar o denegar la suspensión del acto recurrido, proveyendo sobre la admisibilidad de los medios probatorios ofrecidos, conforme a la ley aplicable, así como tener por presentadas las solicitudes de conmutación, revocación o modificación de multas turnándolos en su caso al Comisionado Ejecutivo, para la formulación de la resolución que le corresponde emitir.

XXIII a XXV - ..

XXVI.- Se deroga.

XXVII.- Se deroga.

XXVIII.- Promover cursos de capacitación y actualización al personal de la Dirección General de Protección Ambiental en las materias de su competencia.

XXIX a XXX - ..

XXXI.- Solicitar al Director General de Gestión Ambiental la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, licencias o concesiones, conforme a la legislación aplicable en la materia, y

XXXII.- Las demás que le conferiran las disposiciones legales aplicables y el Comisionado Ejecutivo dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 19.- La Dirección General de Gestión Ambiental estará adscrita a la Coordinación Técnica y tendrá las siguientes atribuciones:

I a II.-

III.- Evaluar y resolver las solicitudes de autorizaciones, permisos, licencias y similares en materia ambiental y aquellas que se descentralicen de la Federación al Estado;

IV.- Programar, ordenar y realizar visitas de verificación de información y documentación contenida en las distintas solicitudes de autorizaciones, permisos, licencias y similares en materia de impacto y riesgo ambiental, residuos de manejo especial, así como de la protección al ambiente y aquellas que se descentralicen de la Federación al Estado;

V.- Evaluar y proponer al Comisionado Ejecutivo el costo beneficio que implica encargarse de los servicios que descentraliza el Gobierno Federal en el Estado de Sonora, apegados a las disposiciones jurídicas aplicables y a los lineamientos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos en los acuerdos y convenios correspondientes con las Secretarías del Gobierno Federal;

VI a VIII.-

IX.- Apoyar a la Dirección General de Conservación y la Dirección General de Protección Ambiental en los programas a su cargo;

X a XI.-

XII.- Proponer a la Comisión Ejecutiva estrategias y políticas en materia de calidad ambiental;

XIII a XV.-

XVI.- Integrar, actualizar y difundir el registro estatal de los prestadores de servicios que realicen estudios de impacto ambiental;

XVII.- Emitir las resoluciones relativas a los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registro y demás actos relativos a sus atribuciones, así como sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones a petición de parte interesada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos de carácter técnico administrativos establecidos por la Comisión;

XVIII.- Acordar la admisión o no admisión, de los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de los actos que emita, así como otorgar o denegar la suspensión del acto recurrido, proveyendo sobre la admisibilidad de los medios probatorios ofrecidos, conforme a la Ley aplicable, turnándolo en su caso al Comisionado Ejecutivo, para la formulación de la resolución que le corresponda emitir;

XIX.- Representar legalmente a la Comisión en la contestación de las demandas que tenga que presentar en los Juicios Contenciosos Administrativos, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, cuando se impugnen resoluciones administrativas emitidas en el ejercicio de sus atribuciones, interponiendo todos y cada uno de los recursos que procedan en

dicho juicio, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas y formulación de alegatos y realizar cualquier otro acto que resulte necesario para la defensa de los intereses de la Comisión; y

XX - Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o le señale el Comisionado Ejecutivo dentro de la esfera de sus atribuciones,

ARTÍCULO 19 BIS. - Corresponden a la Dirección General de Programas de Mejoramiento Ambiental, dependiente de la Comisión Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar, instrumentar y ejecutar programas y acciones con entidades de los gobiernos municipales, estatal y federal, a efecto de promover programas de mejoramiento ambiental, educación ambiental y divulgación de la cultura ecológica.

II.- Planear, dirigir, coordinar y evaluar los programas de la Comisión, relacionados con la promoción del desarrollo sustentable.

III.- Proponer y conducir los programas de mejoramiento ambiental de las distintas Direcciones de la Comisión que según de sus atribuciones se deriven.

IV.- Desarrollar, promover y ejecutar el Programa Estatal de Reforestación, a través de la producción y desarrollo de especies nativas de la región, coordinándose con los gobiernos municipales y federal, apoyando las obras y actividades en materia de forestación y reforestación que los sectores público, privado y social emprendan para el mejoramiento ambiental, desarrollando la logística necesaria para una operación eficaz;

V.- Dirigir y supervisar la producción y promover la distribución, cuidado y mantenimiento de especies forestales y ornamentales del vivero de la Comisión.

VI.- Custodiar el patrimonio adscrito al vivero de la Comisión.

VII.- Verificar y evaluar la producción de plantas atendiendo a la demanda prevista, llevando un inventario permanente de las especies existentes;

VIII.- Planificar la producción, atención, distribución y expedición de plantas, semillas y material de multiplicación a cargo de la Comisión; así como programar la recolección, acondicionamiento y expedición de semillas de especies nativas y apropiadas.

IX.- Intervenir en la implementación de técnicas conducentes a la conservación, recuperación y mejoramiento de la flora nativa a través de un manejo sustentable.

X.- Coordinar la obtención y distribución de semillas forestales y acciones para las siembras, distribución y donaciones.

XI.- Emitir recomendaciones sobre los posibles impactos derivados de la introducción de especies de flora.

XII.- Proponer a la Comisión Ejecutiva la firma de acuerdos o convenios de coordinación para promover, mejorar y proteger la producción de semillas y plantas nativas en viveros y fomentar el uso de las de mejor calidad.

XIII.- Promover y desarrollar proyectos prioritarios de mejoramiento ambiental, así como gestionar su financiamiento y la aplicación de tecnologías ambientales sustentables en el ámbito estatal, municipal o regional.

XIV.- Acordar con la Comisión Ejecutiva y la Dirección de Administración y Finanzas la operación de programas de mejoramiento, proponiendo y analizando presupuestos hasta obtener la autorización de las instancias citadas; y

XV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Comisionado Ejecutivo dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Dirección General del Centro Ecológico, dependiente de la Comisión Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

I a II.-...

III.- Gestionar, regularizar y renovar según se requiera, las solicitudes, permisos, autorizaciones, concesiones, donaciones, intercambios, compra, venta, defunciones y reportes relacionadas con la operación de la Dirección General del Centro Ecológico en materia de manejo seguro y exhibición de especies silvestres o exóticas en cautiverio;

IV a XIII.-...

XIV.- Planear, coordinar, organizar, dirigir y evaluar los servicios generales de aseo, intendencia, mantenimiento de instalaciones y equipo, sistemas de comunicaciones y demás que requieran las áreas operativas de la Dirección General del Centro Ecológico.

XV.-...

XVI.- Establecer normas y procedimientos de seguridad orientados a la prevención y control de accidentes, así como para el cuidado de la salud e integridad física del personal que labora en la Dirección General del Centro Ecológico;

XVII.- Fortalecer la infraestructura de apoyo a las acciones de divulgación científica, tecnológica y de educación ambiental que desarrollen las Direcciones Generales de Conservación, Gestión y Protección Ambiental de la Comisión;

XVIII a XXI.-...

XXII.- Supervisar y asegurar que el establecimiento y desarrollo de exhibiciones de ejemplares de especies silvestres nativas y exóticas cumplan con las condiciones representativas de su hábitat natural y que hayan sido autorizadas por la Comisión Ejecutiva, por conducto de la Unidad Administrativa competente de la Comisión;

XXIII.- Coordinar el seguimiento y operación del Programa de Educación Ambiental para el Estado de Sonora;

XXIV.- Elaborar, instrumentar y ejecutar programas y acciones con entidades de los gobiernos municipales, estatal y federal, a efecto de promover programas de educación ambiental y divulgación de la cultura ecológica;

XXV.- Acordar con la Comisión Ejecutiva y la Dirección de Administración y Finanzas, la operación de programas de educación y divulgación ambiental, proponiendo y analizando presupuestos hasta obtener la autorización de las instancias citadas;

XXVI.- Proponer y conducir los programas de educación ambiental, que de las distintas Direcciones de la Comisión se deriven según sus atribuciones; y

XXVII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o le señale el Comisionado Ejecutivo dentro de la esfera de sus atribuciones;

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Dirección General del Delimitario, dependiente de la Comisión Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

I.- Instrumentar y ejecutar los programas de atención al público, de operación, mantenimiento, conservación y preservación de instalaciones, de programas de actividades específicas correspondientes para asegurar la ejecución de las tareas de atención a pacientes, de presentaciones públicas, prestación de servicios e investigación técnica y científica;

II a VII.-

VIII.- Se deroga

IX.- Supervisar y evaluar la eficiencia de las tareas regulares de operación, reparación y mantenimiento de edificios, instalaciones, equipo y maquinaria, según los lineamientos emitidos por la Dirección General de Administración y Finanzas;

X.- Planear, coordinar, ejecutar y evaluar la ejecución de los programas educativos y de divulgación de la cultura de protección y conservación de ambientes marinos aprobados por la Comisión Ejecutiva, implementando para ello la creación de infraestructura y equipamiento correspondiente.

XI a XIII.-

XIV.- Establecer, bajo la supervisión de la Dirección General de Administración y Finanzas, los programas de operaciones y control de ingresos recibidos por los servicios prestados, con estricto apego a los términos de las obligaciones legales y normas oficiales correspondientes e impulsar acciones de promoción financiera para fines de mejorar en su auto sostenimiento.

XV a XVI.-

XVII.- Asegurar que el establecimiento y desarrollo de exhibición de especies cumplen con las condiciones representativas de su hábitat natural y que hayan sido autorizadas por la Comisión Ejecutiva; y

XVIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Comisionado Ejecutivo dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 22.- Corresponden a la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente de la Comisión Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

I a III.-

IV.- Elaborar mensualmente los estados financieros de la Comisión y proporcionar oportunamente a la Comisión Ejecutiva, la información contable y financiera que le permita conocer la situación que guarda la Comisión para la adecuada toma de decisiones;

V.- Elaborar trimestralmente los informes financieros para su presentación ante la Secretaría de Hacienda, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva de la Comisión;

VI a X.-

XI.- Tramitar, previa autorización de la Comisión Ejecutiva, la contratación de los servicios de apoyo que se requieran para alcanzar los objetivos de la Comisión;

XII.-

XIII.- Solicitar anualmente a los Directores Generales de las Unidades Administrativas el anteproyecto de presupuestos de ingresos y egresos, a fin de consolidarlos y someterlo a consideración de la Comisión Ejecutiva.

XIV.- Administrar y controlar el área de Comercialización de las Direcciones Generales del Centro Ecológico y del Deifinario, a fin de asegurar que los ingresos por concepto de cobro de entradas, venta de alimentos, souvenir y demás servicios que se otorguen, se depositen en tiempo y forma a las cuentas bancarias de la Comisión;

XV.- Administrar y controlar los ingresos generados por concepto de servicios ambientales y tramitar su recuperación ante la Secretaría de Hacienda.

XVI a XXI.-

XXII.- Guardar y custodiar los contratos que celebre la Comisión con los proveedores y prestadores de servicio, que afecten la situación financiera de la Comisión.

XXIII.- Establecer los mecanismos de control necesarios para implementar el Sistema Integral de Archivo y mantenerlo actualizado, para la conservación y preservación de la documentación pública que se genera en la Comisión.

XXIV.- Evaluar y proponer en forma periódica la actualización de precios y tarifas de los productos y servicios que ofrecen el Centro Ecológico y el Deifinario, considerando la tasa de inflación anual y el costo que representa la venta de productos, y

XXV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o le señale el Comisionado Ejecutivo dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 23. Corresponde a la Unidad de Enlace y Asuntos Jurídicos, dependiente de la Comisión Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

I a IV.-

V.- Representar al Comisionado Ejecutivo o a los Directores Generales de las Unidades Administrativas en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales en los que tengan interés legal, ofreciendo, presentando y, en su caso, desahogando todo tipo de pruebas y dando contestación y seguimiento a las demandas y reclamaciones en general que lleguen a formularse en su contra o de la Comisión.

VI.- Apoyar al Comisionado Ejecutivo y a las unidades administrativas de la Comisión en la elaboración de los informes previos y justificados a su cargo, así como de los servidores públicos adscritos a la Comisión cuando sean señalados como autoridades responsables, en el ofrecimiento y presentación y desahogo de pruebas y alegatos, en los recursos que deban interponerse en el juicio de amparo y en la realización de cualquier acto en dicho juicio que sea necesario para la defensa de los intereses de la Comisión;

VII.- Revisar las resoluciones administrativas que deban suscribir el Comisionado Ejecutivo en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales que integran el marco legal de la Comisión.

VIII.-

IX - Guardar y custodiar los acuerdos, convenios, contratos, circulares y demás instrumentos públicos en los que intervenga la Comisión y las Unidades Administrativas que la agrupan, excepto lo que se celebren con proveedores y prestadores de servicio que afecten la situación financiera de la Comisión.

X - Sustanciar los recursos establecidos en los ordenamientos jurídicos en contra de las autorizaciones, permisos y licencias cuya emisión compete a la Comisión, así como en la determinación de suspensiones, conmutaciones, modificaciones, reducciones o revocaciones totales o parciales de multas o sanciones administrativas impuestas por incumplimiento a la normatividad ambiental aplicable, en materia de la Comisión recibiendo y desahogando pruebas y alegatos y en su caso proponer al Comisionado Ejecutivo la resolución que proceda, de conformidad con las disposiciones aplicables.

XI - Apoyar en la elaboración de las demandas que tengan que presentar el Comisionado Ejecutivo en los juicios contenciosos administrativos, ante la Sala Regional competente o bien cuando proceda ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como la interposición de todos y cada uno de los recursos que procedan en dicho juicio, en la presentación de pruebas y formulación de alegatos y en la realización de cualquier otro acto que resulte necesario para la defensa de los intereses de la Comisión.

XII - Apoyar en la elaboración de la contestación de las demandas que tenga que presentar el Comisionado Ejecutivo, así como a las unidades administrativas de la Comisión, en los Juicios Contenciosos Administrativos, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, cuando se impugnen resoluciones administrativas emitidas por ellos; así como en la interposición de todos y cada uno de los recursos que procedan en dicho juicio, en la presentación de pruebas y formulación de alegatos y en la realización de cualquier otro acto que resulte necesario para la defensa de los intereses de la Comisión;

XIII - Apoyar a las Direcciones Generales de Gestión y Protección Ambiental en la formulación de lineamientos internos de carácter jurídico, que deben observarse en la realización de inspecciones y determinación de las infracciones que procedan.

XIV - Verificar en coordinación con las Direcciones Generales de Conservación, Gestión y Protección Ambiental el contenido legal de la documentación e información que sea materia de política ambiental.

XV a XVIII -

XIX.- Asesorar al Director General de Protección Ambiental en las ordenes que emita, fundando y motivando las visitas de inspección a realizar por esa Dirección.

XX - Asesorar al Comisionado Ejecutivo de la Comisión y participar en coordinación con las Direcciones de Gestión y Protección Ambiental, en las ordenes de clausura parcial total temporal o definitiva de las fuentes contaminantes, según proceda conforme a las normas o criterios que establece la Ley del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente del Estado de Sonora y aquellas que resulten aplicables para el objeto de la Comisión.

XXI a XXIII -

XXIV.- Coordinarse en materia jurídica, cuando así lo requiera el Comisionado Ejecutivo de la Comisión, con las unidades de asesoría, apoyo técnico y coordinación de actividades prioritarias, adscritas al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para la atención de aquellos asuntos que por su transparencia así lo requieran;

XXV.- Participar como enlace de la mejora regulatoria de la Comisión en los términos de la ley de la materia; y

XXVI.- Las demás que le conferan las disposiciones legales, aplicables y el Comisionado Ejecutivo dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 24.- Las funciones de control y evaluación de la Comisión, estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas de la Comisión, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente a lo mismo en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales del que se derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose además su desempeño a lo dispuesto en las "Normas Generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la administración pública estatal".

La Comisión para la operación de dicho Órgano, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

ARTÍCULO 30.- En la Comisión, los trabajadores de confianza lo será: el Comisionado Ejecutivo, los Directores Generales y subdirectores, administradores, jefes de departamento, asesores y demás personal que efectúe labores de inspección, vigilancia y manejo de fondos.

ARTÍCULO 32.- El Comisionado Ejecutivo será suplido en sus ausencias temporales, por el Coordinador Técnico y en caso de que dicha ausencia sea mayor de dos meses pero menor de seis, el Gobernador del Estado nombrará un Comisionado Ejecutivo provisional. Cualquier ausencia mayor de seis meses surtirá efecto de separación definitiva, procediéndose a designar nuevo Comisionado Ejecutivo en los términos que señala la Ley.

ARTÍCULO 33.- En ausencia del Coordinador Técnico, el Comisionado Ejecutivo, determinará qué Director General suplirá dicha ausencia.

ARTÍCULO 34.- Los titulares de las Direcciones Generales y Unidad Administrativa serán suplidos en sus ausencias temporales no mayores de dos meses por un funcionario de jerarquía inmediata inferior que le mismo designe; si la ausencia es mayor de dos meses pero menor de seis, el Comisionado Ejecutivo de la Comisión nombrará un Director General provisional. Cualquier ausencia mayor de seis meses surtirá efecto de separación definitiva, procediendo el Comisionado Ejecutivo de la Comisión a designar nuevo Director General de la Unidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.

La Junta Directiva

Presidente: Ing. Edbardo Bours Castelo - Gobernador del Estado

Vicepresidente: Ing. Humberto E. Valdéz Ruy Sánchez - Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR)

Vocales: C. P. Gilberto Inda Barrón - Secretario de Hacienda

Ing. Francisco Díaz Brown Olea - Secretario de Economía

Ing. Alejandro Elias Calles Gutiérrez - Secretario de SAGARPHA

Lic. Carlos Esquer Rodríguez - Secretario de Desarrollo Social

Comisarios: C. P. Ricardo Chávez Velásquez - Titular del OCDA

Ing. Jorge Luis Candino Chimalpopoca - Comisario Ciudadano

Arq. Ángel López Guzmán - Comisionado Ejecutivo de la CEDES

Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora
Organigrama Estructural



COPIA SIN VALOR

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	125.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	2,700.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,375.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 30.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 55.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 581.00

El Boletín Oficial se publica los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea festivo, se publicará el día inmediatamente anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la reproducción de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Carretera No. 157 entre Serdan y Elijías Calles
Colonia Centro

C. P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBRERÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

Sonora

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado y Honorable